



BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2017

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a **Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2017**, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través de la promoción de jóvenes investigadores(as) (según lo previsto en el numeral 2.1.1. de las presentes bases), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de **2 a 3 años** de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 1.4. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. Los (Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.2.
- 1.5. FONDECYT sólo financiará una única vez, proyectos de Iniciación en Investigación por cada postulante adjudicado.
- 1.6. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$30.000.000. (treinta millones de pesos)** en cada año de ejecución. Esta suma **no incluye**, gastos de administración, ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, recursos que serán asignados por FONDECYT.
- 1.7. Todo proyecto deberá contar con patrocinio de una Institución con personería jurídica en Chile. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de duración del mismo. Los **organismos públicos** pueden patrocinar proyectos **solamente** en el área de ciencia.
- 1.8. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de una institución pública y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.

Los Consejos pueden asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el (la) postulante, si lo estiman pertinente.

- 1.9. Los proyectos se iniciarán el 1 de noviembre de 2017. En consecuencia, el primer año de ejecución -2017- comprenderá el período del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.
- 1.10. Si un(a) Investigador(a) Responsable se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de CONICYT con contenidos similares, deberá informar dicha situación a FONDECYT. Los Consejos determinarán si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT.
- 1.11. A partir del 1 de noviembre de 2017, un(a) investigador(a) sólo puede ser responsable en un Proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso de Postdoctorado o de Iniciación en Investigación, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.1.4.
- 1.12. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, se reservan el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y/o duración del proyecto, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por FONDECYT, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a poner término anticipado a éste.
- 1.13. Los Consejos velarán por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución, este último, en caso de ser financiada, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

1.13. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

- 1.13.1 Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que esta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El (La) Investigador(a) deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web: www.conicyt.cl/fondecyt

- 1.13.2. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría, o a que la

información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en las conductas anteriores o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

II. POSTULACIÓN

La postulación deberá ser efectuada por personas naturales, en conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 8º, del D.F. L. N°33/81, del Ministerio de Educación.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Ciencia, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, instituciones públicas o privadas del país.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Desarrollo Tecnológico, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales o personas jurídicas de derecho privado.

2.1. REQUISITOS

2.1.1. Pueden postular a este concurso investigadores(as) que cuenten con alguno de los siguientes requisitos obtenidos a partir del **1 de enero de 2011 y hasta el 8 de junio de 2017, antes de la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional** (la fecha a considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado o postítulo):

- a) grado académico de doctor, o
- b) profesionales del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud) con un postítulo de al menos 3 años con certificación universitaria (especialidad primaria), o
- c) profesionales del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud) con un postítulo de al menos 2 años con certificación universitaria (especialidad derivada).

Para las investigadoras que hayan tenido hijos(as) a contar del año **2011**, el plazo a considerar para cumplir el requisito anterior es a partir del **1 de enero de 2010. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento de hijo(a) a su postulación.** Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

El (La) Investigador(a) Responsable deberá adjuntar a la postulación certificado emitido por la Dirección de Postgrado correspondiente u otro documento, en que acredite la aprobación de la defensa pública de su tesis de Doctor o que ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado académico o postítulo, si corresponde al área de la salud. Si presentara un postítulo de especialidad médica derivada, se solicita adjuntar en el mismo archivo, el certificado de especialización primaria.

Si el (la) postulante realizó estudios en instituciones extranjeras, deberá presentar una certificación emitida por la autoridad competente, que acredite la fecha en que ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del grado de doctor o postítulo.

2.1.2. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile.**

2.1.3. No se contempla la participación de coinvestigadores(as). El (La) postulante puede

presentar sólo un proyecto en este concurso, con una dedicación de al menos 12 horas semanales en cada año de ejecución.

Un(a) Investigador(a) que participe en cualquier calidad en FONDECYT, no podrá exceder las 44 horas semanales en la suma de horas comprometidas en todos sus proyectos aprobados, en cada año de ejecución. Lo anterior rige para el año 2017 y siguientes.

2.1.4. **Podrán postular en este concurso:**

a) Investigadores(as) Responsables de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado cuya ejecución no continúe más allá del **1 noviembre de 2017**.

Se exceptúa de lo anterior, a investigadoras del Concurso FONDECYT de Postdoctorado que se encuentren haciendo uso de beneficio de prenatal, postnatal, y/o postnatal parental, siempre que se encuentren en condiciones de presentar el informe académico final como máximo al **15 de marzo de 2018**, el cual deberá ser aprobado, de lo contrario, perderá la adjudicación del nuevo proyecto. Se incluyen a Investigadores(as) con prórroga por licencia de hijo(a) menor de un año. Por tanto, en la eventualidad que el proyecto exceda la fecha antes indicada, se dará término anticipado a éste. **Lo anterior, no modifica la fecha de inicio del nuevo proyecto, ni la fecha de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas.**

b) Investigadores(as) Responsables de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado que habiendo presentado informes académicos finales quedaron pendientes de aprobación, se encuentren en condiciones de presentar la información requerida para su aprobación al **31 de julio de 2017**, el cual deberá ser aprobado. En caso contrario, la postulación a este concurso quedará fuera de bases.

2.1.5. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

2.1.6. Las postulaciones en las áreas de: **Matemáticas, Física, Astronomía, Ciencias de la Tierra, Ciencias de la Ingeniería, Tecnología de Alimentos, Química, Biología, Ciencias Económicas y Administrativas, Medicina G1 - Cs. Biomédicas, Medicina G2-G3 Cs. Clínicas y Cs. de la Salud Pública y las disciplinas incluidas en Tecnología y Ciencias Silvoagropecuarias en la tabla de disciplinas de FONDECYT deberán ser presentadas en Inglés. Los proyectos que en estas áreas sólo sean presentados en español, serán declarados fuera de bases.**

Investigadores(as) que postulen en otras áreas, también pueden presentar proyectos en Inglés, si lo estiman pertinente para efectos de su evaluación.

2.2. **RESTRICCIONES**

a) Si un(a) investigador(a) postulara como Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2018 y/o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2018 sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Sin embargo, quien postule a este concurso, podrá continuar su participación en calidad de Coinvestigador(a) en un proyecto del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigente y/o postular en esta misma calidad en un proyecto de ese concurso para el año 2018 y siguientes;

b) No podrán postular Investigadores(as) Responsables y Asociados de Institutos y Núcleos Científicos Milenio, **vigentes o finalizados**;

c) No podrán postular Investigadores(as), a cargo de proyectos de investigación financiados por CONICYT, **vigentes o finalizados**, tales como: Director(a) de Proyecto FONDEF, Investigador(a) Responsable de Proyecto Regular o de Iniciación en Investigación de FONDECYT, Investigador(a) Titular en Proyecto Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología, en Ciencias Sociales y

Humanidades y en Ciencia Antártica; Director(a) de Centro Regional de Investigación del Programa Regional, Director(a) e Investigador(a) Titular de Centro de Investigación con financiamiento Basal, Director(a) e Investigador(a) Principal de Centros de Investigación Avanzada en Educación, Director(a) e Investigador(a) Principal en proyectos FONDAF. Se exceptúan de esta restricción Investigadores(as) Responsables del Concurso FONDECYT de Postdoctorado, FONIS y VIU (Valorización de la Investigación en la Universidad) de FONDEF.

2.3. PROYECTO

2.3.1. La postulación se realizará a través de la **plataforma en línea** disponible en el sitio web de FONDECYT: www.conicyt.cl/fondecyt

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados, entre otras). En las secciones que corresponda, debe anexar archivos en formato PDF no encriptado/protegido.

La postulación debe contener la siguiente información:

-**Identificación del proyecto:** Título, Consejo, Duración, Disciplinas, Sector de Aplicación y Región(es) de Aplicación, Palabras Claves y antecedentes de la tesis de doctorado (título, nombre tutor, institución, nombre del programa), entre otros antecedentes.

-Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.

-**Instituciones:** identificación de la institución que patrocina el proyecto, así como aportante, especificando el carácter de los recursos aportados, si hubiera.

-**Formulación del proyecto:**

-**Resumen:** máximo 1 página

-**Formulación:** máximo 10 páginas

-**Referencias bibliográficas:** 3 páginas

Se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

-**Objetos/sujetos de estudio:** indicar si la propuesta considera trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, archivos y/o bases de datos.

-**Recursos solicitados:** indicar y justificar los montos solicitados para cada año de ejecución, en el formato disponible. Los montos se expresarán en miles de pesos (M\$). Quienes postulen en el Consejo de Desarrollo Tecnológico, deberán indicar en el archivo **JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS** -a adjuntar a la postulación- el porcentaje de aporte solicitado a FONDECYT, en relación con el costo total del proyecto.

-**Sección Anexos:** adjuntar certificaciones del grado académico de doctor o postítulo del área de la salud, certificaciones de publicaciones aceptadas y/o en prensa, certificados de nacimiento de hijo(a), si corresponde, entre otros.

-**Conflictos de interés:** es obligatorio declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designados como evaluadores(a) de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.

-**Posibles evaluadores(as):** (opcional) Se podrá proporcionar, si lo estima pertinente, al menos 3 posibles evaluadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que estime calificados(as) para actuar como árbitros de su proyecto, los cuales no podrán ser cónyuges o convivientes civiles, padre o hijo adoptivo, ni existir relación de parentesco hasta 3er. grado de consanguinidad, relación de parentesco hasta 2do. grado de afinidad (existente entre una persona que está o ha estado casada) y uniones de hecho, relación de amistad, profesional y/o comercial, participación en forma conjunta en proyecto(s) de investigación, patente(s) y/o publicación(es), durante los últimos 5 años, relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los

últimos 5 años y que no pertenezca a la misma unidad académica (Departamento o equivalente).

Antecedentes Curriculares: En la Sección Currículum para Fondos de Investigación, deberá completar los antecedentes personales, académicos y la productividad científica solicitados. Una vez realizada esta acción, deberá seleccionar como máximo 10 publicaciones, a ser incorporados en su postulación, así como proyectos financiados, si corresponde.

Para seleccionar las publicaciones para la postulación, deberán considerar los criterios definidos por cada Grupo de Estudio, los cuales se incluyen como Anexo N°2 y se encuentran, adicionalmente, disponibles en la página web de CONICYT: www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases por los Consejos, si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta, dado que éste ingresará a concurso.

2.3.2. **Certificaciones – Autorizaciones: éticas/bioéticas, bioseguridad, entre otros.**

Los (Las) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o Material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad,
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico,
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar las certificaciones y/o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo N°1 de estas bases concursales el cual forma parte integrante de éstas.

Sólo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las **certificaciones/autorizaciones aprobatorias**. Una vez publicado el resultado, se informará a cada investigador(a) responsable que apruebe proyecto, los documentos/certificaciones que deberá presentar a FONDECYT al **29 de diciembre de 2017**, sin perjuicio que, en casos justificados, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por los Consejos.

Si una vez adjudicado el concurso y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informadas al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución.

En la eventualidad que los (las) investigadores(as) no cumplan, no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas en su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos se dispondrá el término anticipado del convenio.

Proceso de revisión de certificaciones.

a) Proyectos aprobados

Los proyectos deberán contar con las certificaciones institucionales que correspondan. Adicionalmente, el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB) seleccionará para revisión, una muestra de los proyectos adjudicados. El resultado será informado al(a la) Investigador(a) Responsable e Institución Patrocinante para su conocimiento y posterior aclaración, en caso de existir observaciones.

b) Proyectos en ejecución.

Los Comités de Ética y Bioética institucional serán los encargados de hacer seguimiento por al menos una vez durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.

En caso de incumplimiento a la ética/bioética evidenciada en el seguimiento, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT. La aprobación del informe académico final estará sujeto a la presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda.

Los Consejos solicitarán al CAB, en los casos que estimen necesario, un informe respecto de los aspectos éticos y/o bioéticos de los proyectos tanto para los proyectos aprobados o durante su ejecución. Asimismo, podrán requerir pronunciamientos independientes tanto éticos/bioéticos como de bioseguridad, si corresponde.

➤ **Modificaciones.**

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos, bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser evaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética y/o del Comité de Bioseguridad, si corresponde, de la Institución Patrocinante, e informado a FONDECYT.

2.3.3. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

Aquellos proyectos que consideren el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico, deberán enviar una copia digital de la versión oficial de la propuesta a este Concurso al Instituto Antártico Chileno, INACH, a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl

Los proyectos que requieran apoyo logístico del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Antártico, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, deberán además adjuntar el "Formulario de Apoyo en Terreno" (disponible en la página web www.conicyt.cl/fondecyt).

El apoyo logístico que brinda el INACH, consiste en:

- 1) Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
- 2) Desplazamientos entre puntos de trabajo en la Antártica.
- 3) Estadía y alimentación en terreno.
- 4) Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, impermeables, gorro y guantes).
- 5) Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Si la propuesta es seleccionada, el INACH remitirá al(a la) Investigador(a) Responsable los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Certificación Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. El (La) Investigador(a) Responsable será quien deberá enviar esta documentación al(a la) Coordinador(a) de Proyectos de FONDECYT del área correspondiente, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Modificaciones:

En caso de existir modificaciones menores al proyecto que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales solicitadas por INACH, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas a más tardar al **30 de noviembre de 2017** al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

Los proyectos que no cumplan con las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que un proyecto sea declarado fuera de bases tal circunstancia será notificada por FONDECYT mediante carta certificada o correo electrónico, cuando el (la) postulante lo autorice expresamente en su postulación. El(La) Investigador(a) Responsable tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos desde su notificación, para interponer un recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

III. BENEFICIOS

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)**. Esta suma **no incluye**, gastos de administración, ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, recursos que serán asignados por FONDECYT.

Este monto incluye recursos para los siguientes ítems:

3.1.1. Personal:

Investigador(a) Responsable: puede solicitar honorarios hasta **\$6.000.000 (seis millones de pesos)** para cada año.

La suma de honorarios por participación en proyectos de los Concursos FONDECYT de Iniciación en Investigación y Regular -en calidad de Coinvestigador(a)-, no podrá exceder en **total los \$6.000.000 (seis millones de pesos) por cada año de ejecución**. Los honorarios que excedan el máximo permitido serán adecuados al **inicio de cada año de ejecución**, de acuerdo a los montos establecidos.

Becas para tesistas y/o memoristas: podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado entre otros -a excepción de prácticas profesionales-, avalado por la certificación de la institución correspondiente, conducente a la obtención del título profesional, grado de licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El (La) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá ser el(la) tutor(a) o co-tutor(a) del(de la) tesista/memorista.

El subsidio de mantención no podrá exceder la suma de **\$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)** por estudiante para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.

Aquellos(as) estudiantes beneficiados(as) con una beca para estudios de postgrado financiada por CONICYT, no podrán recibir recursos con cargo a este ítem.

Personal técnico y/o de apoyo: Personas que ejercen funciones permanentes de carácter técnico y/o de apoyo a la investigación durante la ejecución del proyecto que cuenten con cédula de identidad nacional vigente (Ej.: laboratoristas, ayudantes de investigación, entre otros). Los honorarios para este personal, se asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo propuesto. Debe tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el (la) personal técnico. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, entre otras).

Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación como personal ocasional.

3.1.2. Viajes:

a) Viajes para el proyecto: Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación, presentación y difusión de sus resultados. Puede utilizar los valores referenciales para pasajes y viáticos indicados en el Instructivo de apoyo a la postulación que se encuentra disponible en el sitio web de FONDECYT: www.conicyt.cl/fondecyt.

Viajes Nacionales: financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad y viajes para reuniones dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas, entre otros. Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

Los gastos asociados a salidas a terreno tales como: combustibles, lubricantes y peajes deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional y/o extranjero, según corresponda.

b) Viajes para colaboración internacional, se financian para investigadores(as) residentes en el extranjero: Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar, si es pertinente, hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) por año para financiar estadías en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional).

3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales (software, licencias, entre otros), artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio, adquisición de libros, revistas, suscripciones, membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional si corresponde, que cuente con cédula de identidad nacional vigente, compra de vestimenta y/o calzado para trabajos en laboratorio y/o terreno, incluidos los proyectos en convenio con INACH (proyectos en la Antártica), costo de obtención de visas para viajes del proyecto, entre otros. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos Thomson Reuters (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se incluye en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la Unión Europea (UE) que suscribieron el Tratado de Schengen (a la fecha los países incluidos son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza) y para quienes lo requieran, costos de mantención, seguros contra fraude y desgravamen contratado para la cuenta bancaria exclusiva que contiene los dineros del proyecto y/o la tarjeta de crédito asociada a ésta, seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio Antártico en convenio con INACH, y otros seguros necesarios para el desarrollo del proyecto (de viaje, accidentes personales, aquellos relacionados con la manipulación de materiales peligrosos de laboratorio, de transporte en embarcaciones, o que se relacionen con salidas a terreno), de acuerdo a lo que indiquen las Instrucciones de Declaración de Gastos en Línea vigentes para el año de ejecución.

Se permite en este ítem la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto.

Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes, así como también las mantenciones a los equipos adquiridos por otros proyectos, vigentes o terminados, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto. La evaluación de la pertinencia de estos gastos será evaluada previamente por la Dirección Ejecutiva del programa.

3.1.4. **Gastos de difusión del proyecto:** Los(Las) Investigadores(as) podrán, si lo estiman pertinente, solicitar recursos en los ítems que corresponda por este concepto, para financiar actividades de difusión presencial a la sociedad dentro del territorio nacional, donde se expliquen los beneficios, logros y alcances de la investigación, tales como: charlas en colegios, actividades organizadas por el Programa Explora de CONICYT, publicaciones en diarios o revistas para público general, entre otros. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente, a modo de ejemplo: organización de congresos, seminarios u otros similares.

3.1.5. **Bienes de Capital (Equipamiento):** Se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Incluya en este ítem: Tablet, impresora, notebook, computador, entre otros.

La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquirirán, contratar seguros, si correspondiere, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario. Asimismo, asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el (la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo. Con todo, deberá declarar de acuerdo a lo que indiquen las Instrucciones de Declaración de Gastos en Línea vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el (la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente al 01 de noviembre de cada año de ejecución.

Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. En casos debidamente justificados, se podrá financiar la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución de los proyectos.

3.1.6. **Gastos de Administración:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un **17%** sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable). Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos.

3.1.7. **Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante un **3%** sobre el valor del proyecto (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable y gastos de administración), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la Investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. La Institución Patrocinante, deberá rendir estos recursos, según lo estipule el Instructivo de declaración de gastos.

3.1.8. Para recibir los recursos indicados en los numerales 3.1.6. y 3.1.7., las instituciones patrocinantes privadas, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08/02/2003. Las Instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio de financiamiento.

Asimismo, para la transferencia de los mismos se estará sujeto, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Dictamen N° 23488/2016, y N° 93899/2016, ambos de la Contraloría General de la República.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Consejo Superior de acuerdo con la calificación que del carácter científico o tecnológico hagan sus propios autores. Sin embargo, dicha calificación podrá ser estimada correcta, incorrecta o mixta por cada Consejo.

Un proyecto calificado como incorrecto por un Consejo Superior se remitirá al otro y si éste también lo estimara incorrecto, dicho proyecto se considerará de calificación mixta.

Se entiende por proyecto de calificación mixta tanto el que no tiene carácter científico o tecnológico en forma clara e incuestionable, como el que participa de ambos caracteres.

Para su aprobación o rechazo, los proyectos de calificación mixta deberán ser analizados en conjunto por ambos Consejos Superiores.

Las dudas o dificultades que pudieren surgir para precisar el carácter científico o tecnológico de un proyecto de investigación, o el área de competencia de cada Consejo Superior, se resolverán de común acuerdo entre ellos y, de no ser esto posible, serán resueltas por una Comisión que integrarán los Presidentes de ambos Consejos Superiores y un miembro de cualquiera de ellos, designado anualmente por sorteo, quienes decidirán en conciencia. Esta Comisión será presidida por el Presidente del Consejo Superior de Ciencia.

Los Grupos de Estudios de FONDECYT son designados por los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, cuyo nombramiento es efectuado mediante Resolución de CONICYT.

Dichos Grupos estarán conformados por al menos cinco investigadores(as) nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria en todas las áreas del conocimiento y desarrollarán su trabajo en calidad de asesores de los Consejos.

El quórum de funcionamiento de dichos Grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda.

Las evaluaciones efectuadas por los Grupos de Estudio constituyen un insumo para la decisión que realizará el respectivo Consejo y se materializarán en al menos un acta suscrita por sus integrantes.

- 4.1. Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases ingresará al proceso de evaluación, que consta de dos etapas:

Primera etapa:

Evaluación de la productividad del (de la) Investigador(a) Responsable

La Productividad del (de la) Investigador(a) Responsable será evaluada por el Grupo de Estudio al cual quede adscrito el proyecto, considerando un máximo de 10 publicaciones (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros) aceptados, en prensa o publicados a partir del año 2012, que se encuentren disponibles en la propuesta del (de la) postulante.

Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2011, el plazo a considerar es desde el año 2010. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio** adjuntar certificado de nacimiento del (de la) hijo(a) y/o copia autorizada de la resolución del tribunal que le otorgo tuición o el cuidado personal, a la postulación, Sección Anexos.

Las publicaciones que se informen en estado de aceptadas o en prensa, deberán adjuntar la certificación que lo acredite o, en su defecto el DOI (Digital Object Identifier) en la sección correspondiente. Publicaciones que no adjunten la documentación requerida, no serán consideradas en el proceso de evaluación curricular.

Para el cálculo de la productividad se utilizará, el Journal Citation Report (JCR) de Thomson Reuters y Scopus, versión 2015. Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Para seleccionar sus publicaciones tenga presente los criterios definidos por cada Grupo de Estudio, los cuales se incluyen al final de este documento y se encuentran, adicionalmente disponibles en la página Web de CONICYT www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/ (seleccionar Grupo de Estudio).

Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Estudio, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquéllas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.

El puntaje obtenido por el currículum de cada Investigador(a) será convertido a una escala continua de 1 a 5 puntos, la cual considerará un decimal. Los Consejos revisarán la propuesta de cada Grupo de Estudio y asignarán en conformidad con los Criterios de Evaluación Curricular el puntaje de cada proyecto.

Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que obtengan **un puntaje menor a 2** no continuarán a la segunda etapa de evaluación del proyecto. Respecto de los proyectos que resulten rechazados por esta causa, CONICYT dictará la resolución respectiva, que será notificada a los(as) postulantes por correo electrónico o carta certificada.

Segunda etapa: Evaluación de la propuesta

Los proyectos que siguen en concurso, serán evaluados en sus aspectos de calidad y viabilidad.

Este concurso contará con dos modalidades de evaluación definidas por los respectivos Consejos, las cuales son excluyentes entre sí y aplicables a todas las propuestas adscritas a un Grupo de Estudio:

- a) **Evaluación externa:** Cada proyecto contará con al menos 2 y un máximo de 3 evaluaciones de evaluadores(as), considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta, quienes evaluarán en forma remota, las cuales se promedian. El Grupo de Estudio respectivo, decidirá si evalúa la propuesta de que se trate. Al término del proceso se espera contar con un mínimo de 2 y un máximo de 3 evaluaciones, una de las cuales puede ser del Grupo de Estudio. El (La) Director(a) de FONDECYT dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.
- b) **Evaluación por panel:** Cada proyecto será evaluado por el Grupo de Estudio respectivo, que conformará el panel de evaluación, pudiendo incorporar la participación de panelistas adicionales. En esta modalidad, podrán adicionalmente, solicitar la opinión de expertos(as) externos(as) que evaluarán el proyecto en forma remota. Esta última opinión del experto externo, sólo será considerada como un antecedente para la evaluación del panel. Estos proyectos contarán con una evaluación al término del proceso.

Tanto los (las) nuevos(as) panelistas, como los (las) expertos(as) externos serán nombrados mediante resolución de CONICYT. La evaluación por panel se materializará por medio de un acta suscrita al efecto por los (las) integrantes del panel de evaluación.

La evaluación de las propuestas consistirá en completar una pauta utilizando una escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.

Los listados de evaluación obtenidos en ambas modalidades serán entregados a los Consejos como insumo para la evaluación, quienes en base a los mismos, y sin tener el carácter de vinculantes, asignarán los puntajes respectivos.

4.2. Factores y escala de evaluación

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

Evaluación del proyecto	1	Calidad de la propuesta: Fundamentos teórico-conceptuales, hipótesis, objetivos, novedad científica o tecnológica de la propuesta y potencial impacto.	40%
	2	Viabilidad: Coherencia plan de trabajo/metodología/objetivos Factibilidad de la propuesta Disponibilidad de recursos e infraestructura Porcentaje de aportes solicitados en relación con el costo total del proyecto (*)	30%
Evaluación curricular	3	Productividad del(de la) Investigador(a) Responsable (en base a CV)	30%

(*)Este criterio sólo aplica a los proyectos a evaluar por el Consejo de Desarrollo Tecnológico

Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala continua de 0 a 5, con un decimal:

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverán el concurso por Grupo de Estudio mediante acuerdo, y tal adjudicación será formalizada por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT (www.conicyt.cl/fondecyt/).
- 5.2. El resultado de la postulación se notificará al(a la) Investigador(a) Responsable, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último cuando el (la) postulante lo autorice expresamente en la postulación. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en el marco de este concurso. En dicha notificación se indicará que el resultado se encuentra disponible en el sitio web de evaluación de FONDECYT, informando, en ambas modalidades, la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio, calificaciones y comentarios de los (las) evaluadores(as). Adicionalmente, para los proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe elaborado por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, si corresponde.

- 5.3. Los (Las) Investigadores(as) Responsables que aprueben proyecto deberán, informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, preferentemente, en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de envío de la carta con el resultado del concurso.
- 5.4. Si el(la) Investigador(a) Responsable de un proyecto aprobado considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación, debe hacerlo presente por escrito, hasta el **5 de diciembre de 2017**, adjuntando todos los antecedentes que faciliten una adecuada evaluación de la solicitud.

Quienes apelen a la asignación de recursos, **no deberán firmar el convenio de financiamiento hasta tener conocimiento de la decisión de los Consejos. En caso contrario, se entiende que acepta el presupuesto asignado.** El resultado del proceso de apelación a los recursos se tramitará mediante Resolución de CONICYT. Por lo tanto, sólo podrá efectuar gastos con cargo al proyecto, una vez que esté totalmente tramitada y se encuentre firmado el convenio por las partes, independiente de su resultado (Aprobada parcial o totalmente, o bien resulte rechazada).

Si a juicio del (de la) Investigador(a) Responsable, la decisión de los Consejos que no acepta o acepta parcialmente la apelación, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la Dirección del Programa.

- 5.5. La adjudicación podrá contemplar una lista de espera por Grupo de Estudio, la cual será efectiva en caso de renuncia de alguno(a) de los (las) Investigadores (las) Responsables o por incumplimiento de requisitos de adjudicación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos de FONDECYT para **aceptar por escrito** la adjudicación a partir del 1 de noviembre de 2017. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el **15 de diciembre de 2017**.
- 5.6. Respecto del resultado del concurso, todo(a) postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado.

VI. FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

6.1. CONVENIOS

- 6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el (la) Investigador(a) Responsable e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del 1 de noviembre de 2017. **No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. En este convenio, la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los(as) Investigadores(as) e Instituciones Patrocinantes, será el día **29 de diciembre de 2017**, pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, FONDECYT podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni fechas de presentación de informes académicos y rendición de cuentas.

- 6.1.2. Los (Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto FONDECYT, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria. Quienes posean visa temporaria deberán enviar el

documento que lo acredita y adjuntar cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. También es posible considerar visa de estudiante con autorización de trabajo. Para ello, deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros. La tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

- 6.1.3. Si el (la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si FONDECYT acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el (la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 6.1.4. Los cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, entre otros, deben ser solicitados a través de la Dirección del Programa FONDECYT.

- 6.1.5. Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución, deberán ser rendidos como saldo autorizado, supuesto bajo el cual podrán ser rendidos durante la etapa siguiente, en la medida que con anterioridad el (la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización de FONDECYT para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente. En caso contrario, deberá reintegrar dichos recursos.

- 6.1.6. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el (la) Investigador(a) Responsable o la Institución Patrocinante.

- 6.1.7. Los (Las) investigadores(as) Responsables, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado en Chile ante notario público o cónsul de Chile en el extranjero, y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT.

- 6.1.8. Los Consejos facultan al Programa FONDECYT para realizar el control y seguimiento de los proyectos.

- 6.1.9. Los (Las) investigadores(as) que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo, deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador(a) de proyectos FONDECYT, en la forma y plazos que sea requerido(a).

6.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- 6.2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una **cuenta bancaria exclusiva** para manejar el proyecto, que deberán registrar en la página web de Declaración de Gastos de FONDECYT.

Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto una vez suscrito el convenio respectivo, tratándose de investigaciones de años anteriores, para permitir la continuidad de las mismas, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución N° 30/15, de la Contraloría General de la República.

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución se transferirán al(a) Investigador(a) Responsable una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento;

- b) El informe académico final de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado se encuentre aprobado, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final por los Consejos es al 29 de diciembre de 2017. De lo contrario, quedará sin efecto la adjudicación de este proyecto;
- c) Estén recibidas por parte del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT la declaración de gastos del(de la) Investigador(a) Responsable del Proyecto FONDECYT de Postdoctorado del año anterior, si corresponde;
- d) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el 29 de diciembre de 2017. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión a esta fecha;
- e) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.

Los (Las) Investigadores(as) extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el punto 6.1.2. de las presentes bases. Si al 29 de diciembre de 2017 no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los (las) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por los Consejos.

6.2.2. El(La) investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos, teniendo presente que, en el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

- 6.2.3. La transferencia para los siguientes años de ejecución, estará condicionado a la:
- a) Aprobación de los informes académicos, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes académicos vigentes para el año de ejecución;
 - b) Presentación de la rendición de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto FONDECYT;
 - c) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación;
 - d) Presentación de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado aprobatorias u otras certificaciones que se requieran para el año de ejecución, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad;
 - e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en parciales o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, siempre que no existan saldos pendientes de rendiciones de cuentas sin declarar.

6.2.4. Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

VII. PERMANENCIA

El (La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante, lo anterior, los (las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.**

VIII. OBLIGACIONES

PRESENTACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

Los (Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos estarán disponibles en el sitio web de FONDECYT.

Los informes académicos deberán ser aprobados por el (la) Consejero(a) a cargo y las rendiciones de cuentas por CONICYT.

- 8.1. **Informes académicos:** en las fechas que se indican, los (las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

Las fechas de presentación de Informes Académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
2 años	Informe de Avance	31 de octubre de 2018
	Informe Final	31 de octubre de 2019
3 años	Informes de Avance	31 de octubre de 2018
		31 de octubre de 2019
	Informe Final	31 de octubre de 2020

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los (las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el siguiente párrafo. No obstante lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenen la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar dicho beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el (la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Además, en caso del uso del postnatal, postnatal parental y licencia por enfermedad del hijo menor de un año, se deberá adjuntar certificado de nacimiento. Las investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud de forma expresa.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le otorgo tuición o el cuidado personal.

8.2. Rendiciones de Cuentas:

Al 31 de octubre de cada año, los(las) Investigadores(as) deberán declarar los gastos en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL), de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Declaración de Gastos, teniendo presente las excepciones indicadas en el punto 8.1.

Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable a CONICYT de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto FONDECYT.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por termino de relación laboral (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, entre otras) con fondos del proyecto.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

9.1. Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se ha rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, reintegrado el saldo no gastado, o no aprobado, en caso de existir. Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital inventariados en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1.5.

9.2. El informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Los requisitos en términos de bases de datos u otros requeridos para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Código del Proyecto)".

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

9.2.1. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto, del Investigador(a) Responsable, en revistas incluidas en la base de datos Thomson Reuters (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza del proyecto. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

9.2.2. Presentar al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, y según lo indicado en el punto 2.3.2.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.**

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los

anteriormente indicados. Una vez cumplido el plazo, los Consejos deberán aprobar o rechazar el Informe Académico Final.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

9.3. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, mediante resolución fundada, por las siguientes causas:

9.3.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.

9.3.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.

9.3.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en el numeral 6.1.3.

9.3.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

9.3.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.

9.3.6. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el Investigador(a) Responsable se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

9.3.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

Los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante la devolución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

X. FACULTADES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FONDECYT.

Los Consejos están facultados, entre otros, para:

10.1. Transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.

10.2. Asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el (la) postulante, si lo estiman pertinente.

- 10.3. Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.
- 10.4. Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las bases.
- 10.5. Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases. Asimismo, pueden reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y/o la duración del proyecto, respetando el plazo establecido en las bases concursales, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como terminarlo anticipadamente, en conformidad con la normativa vigente.
- 10.6. Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 10.7. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
- 10.8. Aprobar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación el (la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 10.9. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación.
- 10.10. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

XI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 11.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **20 de abril de 2017**.
- 11.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en el sitio Web de CONICYT y FONDECYT: www.conicyt.cl/fondecyt/ o en la Dirección del Programa FONDECYT, calle Moneda 1375, Santiago.
- 11.3 La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** -hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral, en la página: www.conicyt.cl/fondecyt/ Para ello, e l(la) investigador(a) deberá ingresar información en línea y adjuntar los archivos en formato PDF no protegido ni encriptado, que se requieren para su postulación.
- 11.4 **Postulantes:** deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta el 01 de junio de 2017 a las 16:00 horas (hora chilena continental)**.
- 11.5 **Fecha de cierre de patrocinio institucional a través del sistema en línea Instituciones Patrocinantes:** **hasta el 08 de junio de 2017 a las 16:00 horas (hora chilena continental)**.
- 11.6 Los(Las) postulantes que presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar de esta situación enviando un correo electrónico a la OIRS www.conicyt.cl/oirs a más tardar **2 días hábiles siguientes** de la fecha establecida en el punto 11.4, en cuyo caso se habilitará el sistema por el plazo que FONDECYT defina. Igual disposición y plazo se aplicará a las Instituciones que no

puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional.

Durante el período de revisión de postulaciones, la institución podrá solicitar al(a) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el(la) postulante podría requerir a la institución que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto debe contactar al(a) Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la Institución Patrocinante podrá otorgar o denegar patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el Concurso, dado que FONDECYT requiere que las postulaciones sean patrocinadas por una institución nacional.

Una vez que la Institución patrocine el proyecto, estará disponible en el sistema de postulación la versión oficial de éste para imprimir y guardar en archivo.

Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar versión oficial en papel del proyecto a FONDECYT.

- 11.7 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

- 11.8 Para atender consultas, utilice la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea.

ANEXO N°1

CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTRAS.

Las siguientes certificaciones/autorizaciones se requieren en los casos en que cada uno de ellos aplique a la investigación propuesta y deberán ser enviados por la vía que el Programa FONDECYT indique, por los(las) Investigadores(a) Responsables de los proyectos aprobados en este Concurso.

Proyectos que involucren trabajos en/con

a) Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la Ley N°20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente donde se enrolean los sujetos del estudio, aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética/Bioética donde fue aprobado el proyecto. En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; la aprobación del Comité de Ética debe considerarlas explícitamente en su fundamentación.

En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.

- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, **que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente,**

tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años **deberán contar con** el Consentimiento Informado de los padres o tutores **y en lo posible, con el Asentimiento Informado del(de la) menor/adolescente**. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable (revisar página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/> , Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas).

- Carta tipo a presentar a los(las) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/> .

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar **Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente donde se realicen los experimentos del estudio**, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo); **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>

c) Material que represente riesgo en Bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT versión 2008, disponibles en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/> . En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la Institución Patrocinante (Decano o Director(a) de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. En caso que el proyecto no cuente con las medidas apropiadas, los Consejos podrán decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

d) Estudios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán contar la(s) autorización(es) al inicio del proyectos o en el año de ejecución que corresponda, del(de los) organismo(s) que se requiera(n)(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), tales como: importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros, Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto Antártico Chileno (INACH), entre otros.

f) Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la información respectiva.

ANEXO N°2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR POR GRUPO DE ESTUDIO

A continuación se presentan los criterios que utilizará cada Grupo de Estudio para evaluar la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable. En este Concurso sólo se evaluará un **máximo de 10 publicaciones** -informadas en sección Currículum de la postulación- con estado aceptada*, en prensa* y/o publicada, a partir del año 2012*.

Para el cálculo de la productividad se utilizará, el Journal Citation Report (JCR) de Thomson Reuters, versión 2015. Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Se sugiere tener presente esta información al momento de seleccionar los artículos, libros y/o capítulos de libro que serán incorporados al currículum en la postulación.

*Para mayor información ver sección IV- 4.1. -en estas bases- Proceso de Evaluación.

AGRONOMÍA

Los criterios de evaluación curricular utilizados por el Grupo de Estudio de Agronomía, serán aplicados solamente a las 10 publicaciones seleccionadas e informadas por los(las) Investigadores(as) Responsables (IR) en su postulación a partir del año 2012 y corresponden a los siguientes:

Artículos en Revistas ISI: Se considera la sumatoria de las publicaciones de artículos en revistas ISI (Institute for Scientific Information), multiplicado por el índice de impacto de la revista (2015), ponderado por el índice de impacto promedio (2015) de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.

$$\sum_{i=1}^n i = \frac{FI}{ID^{min}}$$

Donde FI es el factor de impacto de la revista "i" eIDmin es el impacto promedio de la disciplina con menor impacto en la que se consigna la revista "i".

-) Se bonificará en 0,25 puntos aquellos artículos en los que el(la) postulante informe su calidad de autor principal o bien de autor correspondiente.

-) No serán contabilizadas publicaciones correspondientes a resúmenes en actas de congresos.

Para aquellas revistas incluidas en el catálogo ISI que no cuenten con índice de impacto en la versión del Journal Citation Report (JCR) del año 2015 se le asignará un valor de 0,25 puntos, bonificables si el(la) postulante informa su calidad de autor principal o correspondiente.

Otros productos: Se consideran, hasta un máximo de 10 unidades, artículos en revistas Scielo o SCOPUS valorizadas en 0,15 puntos cada una. Si el(la) postulante es autor principal o correspondiente se considerará una bonificación de 0,1 puntos.

ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

Productividad (se considera sólo los últimos 5 años)	Puntos	Frec. Inv	Puntaje Inv
Item (Se evalúan las coautorías según criterios fijados por los Grupos)			
Artículo científico en revista ISI / SCOPUS / ERIH (European Reference Index for the Humanities)	12		0
Libro en editorial con referato externo (Certificación Obligatoria).	20		0
Libro en editorial con comité editorial y con referato externo (Certificación Obligatoria). > 3 autores	8		0
Artículo científico en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7		0
Libro en editorial con referato interno o Comité Editorial (Certificación Obligatoria). ≤ 3 autores **	7		0
Capítulo de libro con referato externo (Certificación Obligatoria de la evaluación del capítulo).*	7		0
Libro sin referato	4		0
Artículo científico en otras revistas académicas.	3		0
Capítulo de libro sin referato externo	2		0
Edición de Libros (autoría colectiva) o rol editorial en revista (<i>guest editor</i>)	3		0
Comentarios o replicas que incluyan datos originales.	2		0
Traducciones de libros (casos filología, filosofía e historia), en editoriales con referato (Certificación Obligatoria).**	7		0
Total Productividad Investigador Responsable			0

Notas:

No se considerarán como productividad científica sujeta a medición: reseñas, entrevistas, obituarios, editoriales, tesis.

* Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro

** Más de 2 autores pasa directamente a categoría Libro Edición Colectiva

En el caso de los editores de revistas científicas, sólo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.

Un mismo producto no puede asociarse a distintas categorías

ARTES Y ARQUITECTURA

Ítem	Puntaje
Libro en editorial con referato externo acreditado (primer autor)	20
Artículo en revista WoS(*), SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities)	15
Publicación en revista SCIELO	10
Editor de libro en editorial con referato externo acreditado (max. 2)	10
Latindex Catálogo/ Avery Index to Architectural Periodicals	7
Libro en editorial sin referato externo	7
Capítulo de libro con referato externo acreditado	7
Autor de Catálogo publicado con respaldo institucional o editorial (adjuntar PDF)	5
Editor de libro sin referato externo (max. 2)	3
Capítulo de libro sin referato externo	3
Publicaciones en otras revistas académicas	3
Reseña en revista indexada WoS(*), Scopus o ERIH (max. 2)	3

(*) Revistas incluidas en la base de datos Thomson Reuters (ex ISI).

- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, Constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- Es obligatorio adjuntar a la postulación los PDF completos de los artículos y de los catálogos. En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.
- **Nota:** Toda publicación deberá estar respaldada y contener detalle suficiente para permitir su localización expedita en internet para su verificación. En caso contrario, su puntaje no será contabilizado.

ASTRONOMIA, COSMOLOGIA Y PARTICULAS

SUB-ÁREA ASTRONOMÍA

I.-Evaluación Curricular.

Para el Concurso Iniciación 2017 sólo se evalúa un máximo de 10 artículos ISI del período 2012 – 2017.

La nota de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del (de la) IR: su liderazgo en cada uno de los artículos, reflejado en la posición que ocupa en la lista de autores, y la visibilidad de sus publicaciones, medida según la tasa de citación de éstas. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual (denominado s_i) que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado S) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ($S = \text{Suma}_i s_i$). Este puntaje, corregido por el número de años transcurridos desde la obtención del grado de doctor del (de la) IR, finalmente se traduce al puntaje final P (con escala de 1 a 5) que corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i : Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2012 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2016 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2017 también serán divididas por 1.

l_i : Factor de liderazgo del IR en cada artículo reportado. Este valor se determina de la siguiente manera:

$l_i = 1.0$ si el IR es el primer autor

$l_i = 0.8$ si el IR es el segundo autor

$l_i = 0.6$ si el IR es el tercer autor

$l_i = 0.4$ si el IR es el cuarto autor

$l_i = 0.3$ si el IR es el quinto autor

$l_i = 0.2$ si el IR ocupa cualquier otro lugar en la lista

b) Artículos válidos:

1. Se verificarán los datos bibliográficos de cada artículo declarado como publicado a través del nombre DOI asociado. Si un artículo es informado en el formulario de postulación sin su DOI correspondiente, este no será considerado en la evaluación curricular. No se requerirá el nombre DOI de los artículos declarados como aceptados o en prensa. Sin embargo, estos sólo serán considerados si la carta de aceptación correspondiente se adjunta a la postulación. Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.

2. Para determinar el número de citas de los artículos validados en el paso 1 se empleará la base de datos SAO/NASA Astrophysics Data System (ADS) (<http://adswww.harvard.edu>).

c) Cálculo del puntaje:

(a) Sea N el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.

(b) Sea NA el número de años transcurridos desde el doctorado del IR (es decir, 2017 menos el año del doctorado). Si el doctorado fue obtenido el mismo año 2017 o aún no ha sido obtenido al presentarse el proyecto, se usará $NA=0$. Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2011, el plazo a considerar es desde el año 2010.

(c) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = l_i \cdot (1 + c_i)^{1/2}$$

(d) Sea $S = \text{Suma}$ desde $\{i=1\}$ a $\{i=N\}$ de s_i

(e) La nota final P consistirá en $P = \text{Mínimo}[1 + 2.7 \cdot (S/(NA+2))^{1/4}, 5]$

SUB-ÁREA COSMOLOGÍA Y SUB-ÁREA PARTÍCULAS

I.-Evaluación Curricular.

Para el Concurso Iniciación 2017 sólo se evalúa un máximo de 10 artículos ISI del período 2012 – 2017.

La nota de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del (de la) IR: la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos y el grado de contribución, reflejado en el número de autores de sus artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual (denominado s_i) que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado S) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ($S = \text{Suma}_i s_i$). Este puntaje, corregido por el número de años transcurridos desde la obtención del grado de doctor del (de la) IR, finalmente se traduce al puntaje final P (con escala de 1 a 5) que corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i : Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2012 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2016 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2017 también serán divididas por 1.

cc_i : Contribución del IR en cada artículo reportado. Este valor se determina de la siguiente manera:

$cc_i = 1.0$ si el número de autores está entre 1 y 4

$cc_i = 0.9$ si el número de autores es 5

$cc_i = 0.8$ si el número de autores es 6

$cc_i = 0.7$ si el número de autores es 7

$cc_i = 0.6$ si el número de autores es 8

$cc_i = 0.5$ si el número de autores es 9

$cc_i = 0.4$ si el número de autores es 10

$cc_i = 0.3$ si el número de autores es 11

$cc_i = 0.2$ si el número de autores es igual o mayor que 12

b) Artículos válidos:

1. Se verificarán los datos bibliográficos de cada artículo declarado como publicado a través del nombre DOI asociado. Si un artículo es informado en el formulario de postulación sin su DOI correspondiente, este no será considerado en la evaluación curricular. No se requerirá el nombre DOI de los artículos declarados como aceptados o en prensa. Sin embargo, estos sólo serán considerados si la carta de aceptación correspondiente se adjunta a la postulación. Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.

2. Para determinar el número de citas de los artículos validados en el paso 1 se empleará la base de datos INSPIRE (<http://inspirehep.net/>).

c) Cálculo del puntaje:

(a) Sea N el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.

(b) Sea NA el número de años transcurridos desde el doctorado del IR (es decir, 2017 menos el año del doctorado). Si el doctorado fue obtenido el mismo año 2017 o aún no ha sido obtenido al presentarse el proyecto, se usará NA=0. Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2011, el plazo a considerar es desde el año 2010.

(c) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = cc_i * (1 + c_i)^{1/2}$$

(d) Sea S = Suma desde $\{i=1\}$ a $\{i=N\}$ de s_i

(e) La nota final P consistirá en $P = \text{Mínimo}[1 + 2.6 * (S/(NA+2))^{1/5}, 5]$

BIOLOGÍA 1

I.- Evaluación Curricular.

La evaluación curricular se basará en la productividad del (de la) Investigador(a) Responsable y el año de obtención de su Doctorado. Para el cálculo de la productividad se considerarán solo los **artículos científicos ISI** (Institute for Scientific Information) en estado **aceptado, en prensa y/o publicado**, y se sumarán los factores de impacto de las revistas en que fueron publicados los artículos. En el caso de las publicaciones donde el(la) investigador(a) sea primer autor(a) o autor(a) correspondiente se adicionará un 10% al valor del factor de impacto asociado al artículo.

Se considerarán un máximo de 10 artículos científicos utilizándose los factores de impacto informados en el Journal Citation Reports (Thomson Reuters) según versión indicada en las bases del concurso. Para revistas ISI sin factor de impacto, que se encuentren indexadas en la base de datos vigente para el concurso, se asignará un puntaje de 0,15 puntos.

II.- Evaluación de la Productividad.

El Grupo de Estudio validará cada uno de los artículos científicos presentados por los investigadores(as). No se considerarán válidas aquellas publicaciones que no sean estudios científicos, o que no hayan sido sometidas a un proceso de revisión por pares. **No se considerarán como artículos los comentarios en revistas ISI.**

Además se bonificará el puntaje de aquellos(as) investigadores(as) que obtuvieron el grado de Doctor el año 2015 o 2016, en un 10% o 20% respectivamente, y en un 30% a aquellos que lo obtengan durante el 2017.

$$\text{Puntaje} = b * \sum F_i * a_i$$

F_i : Factor de impacto de la revista del artículo científico i

a_i : bonificación por la publicación i de acuerdo al tipo de autoría: $a_i = 1,1$ si el(la) Investigador(a) es primer autor(a) o autor(a) correspondiente; $a_i = 1,0$ si el(la) Investigador(a) no es primer autor(a) o autor(a) correspondiente

b , bonificación acuerdo al año de obtención del doctorado: 2017, $b = 1,3$; 2016, $b = 1,2$; 2015, $b = 1,1$; 2014-2011, $b = 1$.

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

BIOLOGÍA 2

Para el cálculo se considerarán un máximo de 10 artículos científicos ISI en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según el período establecido por las bases concursales. **No se considerarán como artículos los comentarios en revistas ISI.**

I.- Factor de impacto ISI normalizado:

Se consideran sólo publicaciones en Revistas ISI. Se suman los factores de impacto ISI reportados por Thomson Reuters, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones ISI. El factor de impacto ISI normalizado se obtiene dividiendo el índice de impacto de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina a la que pertenece la revista, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR), vigente a la fecha de postulación (2015).

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje ISI normalizado de mayor valor.

II.- Factor autor principal

El puntaje obtenido por cada artículo (factor de impacto ISI normalizado) se multiplica por 2 si el (la) Investigador(a) Responsable es autor correspondiente o primer autor. Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\Sigma(FI\ i/IPS\ D\ i)*A_i$$

FI i = Factor de impacto de la publicación i

IPS D i = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

Autoría = A_i = 1,0 si se es co-autor de la publicación i

Autoría = A_i = 2,0 si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

BIOLOGÍA 3

La evaluación curricular del(de la) Investigador(a) Responsable se basa en los artículos científicos con índice de impacto ISI informados en la postulación (máximo 10), de acuerdo al período indicado en las bases concursales.

No se considerarán como artículos los comentarios en revistas ISI.

Determinación de la Productividad:

$$= \Sigma IF\ 5\ años * N^{\circ}\ Artículos\ (X),\ donde:$$

IF 5 años: Impacto promedio de la revista en los últimos 5 años según Journal Citation Report (JCR) de Thomson Reuters, vigente a la fecha de postulación (versión 2015). En caso que la revista solo cuente con valores de IF durante un periodo inferior a los últimos 5 años (1-4 años), se promediarán estos valores de IF disponibles.

X= 2 si es primer autor(a) o si es correspondiente

X= 1 si es coautor(a)

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

CIENCIAS DE LA TIERRA

I.- Evaluación Curricular

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable. **No se considerarán como artículos los comentarios en revistas ISI.**

II.- Cálculo de Productividad

Para el cálculo de la productividad, se consideran artículos ISI, su factor de impacto promedio de la revista en los últimos 5. Para su cálculo se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje productividad} = \sum_{r=1}^{r=6} \lambda_r R_r$$

Donde:

λ : Índice correspondiente al rango asociado al factor de impacto de la revista (r varía entre 1 y 6)

R_r : Número de revista cuyo factor de impacto pertenece al rango r

Se utilizará para el cálculo de la productividad el índice de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años según Journal Citation Report (JCR) de Thomson Reuters, vigente a la fecha de postulación (versión 2015).

Se bonificará con un 33% por publicación si se es primer autor o autor correspondiente. Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Para la clasificación de las revistas se utiliza la siguiente tabla:

Rango revistas (r)	Índice de Impacto	λ
1	Menor que 0,5	0,5
2	0,5 - 0,99	1
3	1 - 1,99	2
4	2 - 4,99	3
5	5 - 9,99	4
6	Mayor que 10	5

CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Evaluación Curricular del(de la) Investigador(a) Responsable:

<p>(1) Artículo publicado, en prensa o aceptado con índice <i>Article Influence</i> (AI). Se considerará el índice AI informado en el Journal Citation Report (Thomson Reuters) versión 2015.</p> <p>(2) AG= 1 si años desde obtención del grado académico de Doctor menor o igual a 2, cero en caso contrario.</p> <p>(3) En el caso de las investigadoras que hayan tenidos hija(os) durante los dos primeros años con posterioridad a la obtención del grado académico de doctor, AG=1 si años desde obtención del grado académico de doctor menor o igual 3, cero en caso contrario.</p>	$AG \cdot 0,5 + \sum_{i \in \text{Art}} \frac{AI_i}{\sqrt{N^\circ \text{ coautores}_i}}$ <p>Art es el conjunto de artículos del investigador (máximo 10), AI_i es el <i>Article Influence</i> del artículo i, y $N^\circ \text{ coautores}_i$ el número de coautores del artículo i.</p>
--	--

CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Para evaluar al(a la) Investigador(a) Responsable se utilizará la siguiente pauta:

Productividad (últimos 5 años)	Puntos	Frecuencia	Puntaje
Publicación en revista ISI o Scopus que estén ubicados en el cuartil 1 del índice de impacto	18		0
Publicación en revista ISI o Scopus (máximo 5 en la misma revista).	12		0
Publicaciones en revistas indizadas en Scielo (máximo 3 en la misma revista).	7		0
Publicación en otras revistas académicas (máximo 3 en la misma revista).	3		0
Libro en editorial extranjera con revisión de pares externos.	20		0
Libro en editorial nacional con revisión de pares externos.	15		0
Otros libros académicos (máximo 3).	7		0
Capítulo o artículo de libro en editorial extranjera con revisión de pares externos.	10		0
Capítulo o artículo de libro en editorial nacional con revisión de pares externos.	7		0
Capítulo o artículo de libro en otros libros académicos (máximo 3).	3		0
Total Productividad Investigador(a)			0

Notas:

1. Todas las calidades deben ser comprobadas por el/la postulante. En los casos en los que se pide revisión de pares externos, es exclusiva responsabilidad del o de la postulante adjuntar certificado, ya sea de inclusión de la editorial en índices que requieran revisión de pares o de que el texto ha sido sometido a dicha revisión para decidir su publicación.
2. No se considerarán aquellas publicaciones que el(la) postulante dirija o en las que pertenezca al equipo de edición responsable de la selección de los manuscritos.
3. No se consideran publicaciones que no sean producto de una investigación científica, tales como: reseñas, crónicas, traducciones, comentarios de sentencia u otras publicaciones de carácter divulgativo.
4. La suma de capítulos o artículos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

EDUCACIÓN

Evaluación Curricular

Ítem	Puntos
Artículo en temáticas de Ciencias de la Educación en revista ISI o Scopus con índice de impacto (*)	20
Artículo en temáticas de Ciencias de la Educación en revista ISI o Scopus sin índice de impacto (*)	15
Artículo en revista ISI o Scopus en otras temáticas (máximo 5 artículos)	10
Libros científicos de editoriales con comité evaluador externo en temáticas de Ciencias de la Educación (*) (**) (***)	15
Artículo en revistas Scielo en Ciencias de la Educación (*)	8
Capítulo de Libros científicos de editoriales con comité evaluador externo en temáticas de Ciencias de la Educación (*) (***)	8

* Ciencias de la Educación (Ejemplos: Pedagogía, Psicología Educacional, Sociología Educacional, Antropología Educacional, Informática Educacional, entre otras).

** Se considera solamente libros en los cuales el Investigador(a) Responsable es autor o co-autor del libro completo.

*** Debe adjuntar certificado de la editorial u otro medio de prueba que acredite la evaluación externa.

Sólo se considerarán hasta 2 capítulos en un mismo libro.

Sólo se considerarán hasta 2 publicaciones en un mismo número y año de una revista (volumen, N°).

Sólo se considerarán hasta 2 publicaciones en revistas de la Institución Patrocinante en los últimos 5 años.

No se consideran actas de congreso.

No se consideran textos de estudio como libros, sólo libros científicos.

FILOSOFÍA

El Grupo de Estudio de Filosofía ha establecido los siguientes criterios y puntajes, a fin de realizar la evaluación curricular (productividad del(de la) Investigador(a) Responsable)

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTOS
1	Libro en editorial internacionalmente reconocida y de relevancia en el área, con referato externo o comité editorial*	30
2	Publicación en revista ISI o SCOPUS	10
3	Libro en editorial de relevancia en el área	10
4	Edición crítica de libros (casos filología y filosofía), en editorial de relevancia en el área	10
5	Capítulo de libro en editorial internacionalmente reconocida y de relevancia en el área, con referato externo o comité editorial**	7
6	Traducción de libros en editorial de relevancia en el área	7
7	Publicación en revistas indizadas en Scielo, Latindex Catálogo	7
8	Capítulo de libro en editorial de relevancia en el área**	3
9	Publicación en otras revistas académicas	3
10	Total Productividad Investigador(a)	

* Sistemas de selección equivalentes a los de comité editorial y referato externo, serán considerados en cada caso por el Grupo de Estudio.

Será de exclusiva responsabilidad de los investigadores acreditar en su postulación el sistema de selección correspondiente a la publicación informada.

** Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

FÍSICA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL

1. Un primer aspecto a evaluar es **la productividad** del(de la) Investigador(a) Responsable.

Para el cálculo de la productividad se considerarán las publicaciones ISI (Institute for Scientific Information), en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según período y número establecido por las respectivas bases concursales.

Parámetros a utilizar:

N_i Número de artículos publicados en la revista i .

F_i Factor de impacto de la revista i .

Q_i Cuartil de la revista i .

Cálculo de la nota (puntaje de 1.0 a 5.0)

- I. Se obtiene el puntaje bruto (PB) del (de la) investigador(a) de la siguiente forma. Se realiza la sumatoria de publicaciones de artículos en revistas ISI multiplicado por el factor de impacto vigente. Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (Thomson Reuters), vigentes a la fecha de postulación.

$$PB = \sum Ni \times Fi$$

- II. Los proyectos serán ubicados en orden decreciente según su valor de *PB*. Se le asignará un valor de ranking 1 a el(los) proyecto(s) con el mayor valor *PB*, 2 a (el) los proyecto(s) con el segundo mayor valor de *PB*, etc. Denominaremos *pb* a este ranking.
- III. Los valores *pb* serán convertidos a un valor entre 1.0 y 5.0 donde 5.0 corresponde al máximo ranking y 1.0 al mínimo. **La conversión se hará aplicando regla de tres simples distinguiendo tramos. Puntajes de PB muy elevados respecto del resto no deben distorsionar las notas. La nota así obtenida que premia factores de impacto se denota por NFI.**
2. Un segundo aspecto a evaluar en el currículum es la calidad a través de los cuartiles de las publicaciones. Para ello se asigna el valor 0.4 a una publicación cuartil 1 (Q1), 0.3 a una publicación cuartil 2 (Q2), 0.2 a una publicación cuartil 3 (Q3) y 0.1 a una publicación cuartil 4 (Q4). Todo sobre un máximo de 10 publicaciones.
Nota: Tomando en cuenta que en algunos casos una revista puede corresponder cuartiles (Q) distintos, dependiendo de su disciplina ISI, el Grupo de Estudio considerará el cuartil mejor.

El valor NQ (de 1.0 a 5.0) se obtiene del siguiente modo:

$$NQ = 1.0 + \sum Ni \times Qi$$

Para compensar el hecho que los investigadores en esta modalidad están en el inicio de su carrera se procede a normalizar esta nota. Luego la nota de calidad (de 1.0 a 5.0) queda como:

$$NC = 1 + 4 \times (NQ - 1) / (NQ \text{ max} - 1)$$

3. Para considerar al mismo tiempo el factor de impacto de las publicaciones y la calidad promedio de las publicaciones la NOTA FINAL es la mejor nota entre NFI y NC.

$$\text{NOTA FINAL} = \text{Max (NFI, NC)}$$

GEOGRAFÍA y URBANISMO

Ítem	Puntaje
Libro Meritorio: libro en editorial indexada o editorial con referato externo acreditado	20
Publicación Meritoria: Artículo en Revistas WoS(*) de alto impacto (IF \geq 1,0) o SCOPUS Q1.	20
Capítulo de libro en editorial indexada o editorial con referato externo acreditado	15
Artículo en revista indexada WoS(*) / SCOPUS	15
Artículo en revista indexada SCIELO	10
Editor libro en editorial con referato externo acreditado	7
Artículo en revista indexada Latindex Catálogo / Avery Index to Architectural Periodicals	7
Libro en editorial sin referato externo	7
Editor libro sin referato externo (max. 2)	3
Capítulo de libro sin referato externo	3
Reseña en revista indexada (max. 2)	3
Artículo en otras revistas académicas sin indexación	3

(*) Revistas incluidas en la base de datos Thomson Reuters (ex ISI).

- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, Constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- Es obligatorio adjuntar a la postulación los PDF completos de los artículos y de los catálogos. En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.
- **Nota:** Toda publicación deberá estar respaldada y contener detalle suficiente para permitir su localización expedita en internet para su verificación. En caso contrario, su puntaje no será contabilizado.

HISTORIA

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

Productividad (100%) (se considera sólo los últimos 5 años)	Puntos	Frec. Inv	Puntaje Inv
Ítem			
Publicación de uno, dos o tres autores en revista ISI, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities)	10		0
Publicación de cuatro o más autores en revista ISI, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities) Primer autor	10		0
Publicación de cuatro o más autores en revista ISI, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities). No es primer autor	6		0
Libro en editorial con referato externo** (Certificación Obligatoria, la certificación debe acreditar que la publicación fue sometida a referato externo).	20		0
Publicación de uno, dos o tres autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7		0
Publicación de cuatro o más autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo. Primer autor	7		0
Publicación de cuatro o más autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo. No es primer	4		0
Capítulo de libro en editorial con referato externo o Comité Editorial* (Certificación Obligatoria, la certificación debe acreditar que la publicación fue sometida a referato externo).	7		0
Libro en editorial con referato interno o Comité Editorial** (Certificación Obligatoria).	7		0
Capítulo de libro en editorial universitaria o equivalente, con referato interno o Comité Editorial* (Certificación Obligatoria).	5		0
Publicación de uno, dos o tres autores en otras revistas académicas.	3		0
Publicación de cuatro o más autores en otras revistas académicas. Primer autor	3		0
Publicación de cuatro o más autores en otras revistas académicas. No es primer autor	1		0
Capítulo de libro en editorial sin referato*	3		0

Libro sin certificación de referato**	2		0
Edición de Libros (autoría colectiva)	2		0
Traducciones y ediciones críticas de libros (casos filología, filosofía e historia), en editoriales con referato y amplia y reconocida circulación.	3		0
Total Productividad Investigador Responsable			0

Notas:

* Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro

** Más de 2 autores pasa directamente a categoría Libro Edición Colectiva.

En el caso de los editores de revistas científicas, sólo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.

Un mismo producto no puede asociarse a distintas categorías

INGENIERIA 1 – 2 – 3

La productividad científica del (de la) Investigador(a) Responsable se cuantifica en base publicaciones ISI (artículos publicados, aceptados y en prensa, con carta de aceptación para estos dos últimos estados) informadas en la postulación y sus índices de impacto, según la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{Ni * Fi}{MFi}$$

Donde:

Ni: Número de artículos publicados en la revista *i*

Fi: Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista *i*

MFi: Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista *i*

– En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.

– Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report, vigente a la fecha de postulación (versión 2015).

LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y FILOLOGÍA

Evaluación Curricular

Ítems	Puntos
Artículo en revista WOS (ex ISI) o Scopus	15
Artículo en revista Scielo o Latindex Catálogo	7
Artículo en otras revistas académicas (máximo 6 puntos)	2
Libro científico o edición filológica en editorial con comité y evaluación externa (*)	20
Libro científico o edición filológica en editorial con comité y evaluación interna (máximo 20 puntos) (**)	10
Edición de libro científico colectivo o dossier en revista WOS (ex ISI) o Scopus (máximo 10 puntos) (***)	5
Capítulo de libro científico en editorial con comité y evaluación (**)	5

No se aceptan actas de congreso, reseñas, notas, entrevistas y trabajos similares que no constituyen artículos científicos.

Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.

No se consideran textos de estudio como libros, sólo libros científicos.

Si el editor de un libro o dossier tiene además un capítulo o artículo, sólo se validará una de las categorías.

(*) Debe adjuntar carta de la editorial que acredite la composición del Comité Científico o Editorial. Además, debe presentar evaluaciones específicas del libro realizadas por pares externos.

(**) Debe adjuntar carta de la editorial o el editor del libro que certifique un proceso de evaluación interna.

(***) Se debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo como editor.

MATEMÁTICAS

I.-Evaluación Curricular.

La Evaluación Curricular contempla solamente la productividad científica de los(las) Investigadores(as) Responsables en los últimos 5 años, considerando un máximo de 10 publicaciones informadas en la propuesta, según los criterios referenciales escritos más abajo.

II.-Evaluación de la Productividad.

El Grupo de Estudios de Matemáticas clasifica las revistas en las cuales han publicado los(las) postulantes al presente concurso en categorías MB, B y R de acuerdo a los siguientes conceptos:

Muy Buena (MB): Revista de alto prestigio en el área específica del candidato o en matemáticas/estadística en general.

Buena (B): Revista prestigiosa en el área del candidato o en matemáticas en general.

Regular (R): Revista de publicación regular, de aparición regular e indexada en bases de datos científicas usuales (Mathscinet y/o ISI) pero de menor impacto.

La clasificación de las revistas permite establecer preliminarmente el rango de notas que puede alcanzar cada postulante. Para evaluar la productividad de cada investigador(a), el Grupo de Estudios de Matemáticas evaluará en su conjunto la productividad de todos los participantes y de acuerdo a la calidad de su producción científica asignará una nota según la escala de calificación indicada en las bases.

A modo de referencia, el requisito mínimo para obtener nota igual o superior a 4, según el año de obtención del grado de doctor es:

Año obtención grado	Requisito mínimo
2016-2017	1B
2015	1B
2014	1MB o 2B
2013	1MB o 3B
2012	1MB+1B
2011*	2MB o 1MB+3B

**Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2011, el plazo a considerar es desde el año 2010. En tal caso se considerará el requisito del año 2011.*

En el caso de publicaciones en revistas que no son de matemáticas ni estadística, o publicaciones interdisciplinarias donde la matemática y estadística es usada como herramienta, se procede del siguiente modo. Se asigna una clasificación inicial a la revista dentro de su disciplina, tomando en cuenta el factor de impacto ISI y su posición que este índice le confiere dentro del área. Luego, para la evaluación curricular, el GE considera esta publicación bajando en un grado su categoría, es decir, si la revista se estima que es MB en otra área, el GE la considera como una publicación B. En consecuencia, el máximo que se puede asignar a una revista de otra área es la categoría B.

A continuación se entrega el listado de revistas a utilizar en la evaluación curricular:

[Listado de Revistas.](#)

Esta clasificación no es una lista completa de todas las revistas, pero entrega una cantidad representativa de las publicaciones en revistas del área de matemáticas y estadística. Esta clasificación será revisada en forma periódica -en particular cuando nuevas postulaciones a concursos incluyan publicaciones en revistas no clasificadas previamente- y actualizada por el Grupo de Estudio e informada en la web.

Todo(a) matemático(a)/estadístico(a) que considere que exista una distorsión exagerada respecto a la clasificación de alguna revista puede escribir una carta formal

al Grupo de Estudio, dirigida al(a) Director(a) del Grupo de Estudio de FONDECYT, explicando las razones de su discordancia con fundamentos de peso.

MEDICINA G1

I. La evaluación curricular del investigador se basa en la productividad (100%).

Calculo de la Productividad:

A.- Factor de Impacto ISI normalizado

Se consideran las 10 publicaciones en Revistas ISI de los últimos 5 años. Se suman los factores de impacto ISI reportados por Thomson Reuters, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones ISI. El factor de impacto ISI normalizado se obtiene dividiendo el factor de impacto (FI) de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina ISI (IPSD) a la que pertenece el trabajo publicado, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR). **No se considerarán como artículos los comentarios en revistas ISI.**

Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (Thomson Reuters) versión 2015.

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje ISI normalizado de mayor valor.

B.- Factor Autor Principal

Se utilizará el factor Autoría (A_i) para ponderar publicaciones ISI, que toma valor:

Autoría = $A_i = 1,0$ si se es co-autor de la publicación i

Autoría = $A_i = 2,0$ si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i
Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\text{Productividad} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{FI_i}{IPSD_i} \right) \times A_i$$

FI i = Factor de impacto de la publicación i

IPSD = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

MEDICINA G2 G3

Evaluación Curricular:

I. La evaluación curricular del investigador se basa en la productividad (100%).

Calculo de la Productividad:

A.- Factor de Impacto ISI normalizado

Se consideran las 10 publicaciones en Revistas ISI de los últimos 5 años. Se suman los factores de impacto ISI reportados por Thomson Reuters, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones ISI.

El factor de impacto ISI normalizado se obtiene dividiendo el factor de impacto (FI) de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina ISI (IPSD) a la que pertenece el trabajo publicado, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR).

Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (Thomson Reuters) versión 2015.

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje ISI normalizado de mayor valor.

B.- Factor Autor Principal

Se utilizará el factor Autoría (A_i) para ponderar publicaciones ISI, que toma valor:

Autoría = $A_i = 1,0$ si se es co-autor de la publicación i

Autoría = $A_i = 2,0$ si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\text{Productividad} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{FI_i}{IPSD_i} \right) \times A_i$$

FI_i = Factor de impacto de la publicación i

$IPSD$ = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

-En la evaluación curricular, no se considerará para el puntaje de productividad:

i. los artículos en los que el/la Investigador/a Responsable (IR) sea solo parte de un consorcio o similar. Es decir, solo se contabilizan aquellos en que el IR sea "autor nombrado" ("named author")

ii. Las cartas al editor o productos similares cuyo contenido sea comentarios o respuestas, pero que no contengan resultados de investigación y no estén sometidos a revisión por pares. **No se considerarán como artículos los comentarios en revistas ISI.**

QUÍMICA

La fórmula para el Concurso Iniciación 2017 será la siguiente:

$$EC = \sum (FI) \cdot A_i$$

Donde:

FI_i = Factor de impacto de la publicación i

Autoría = $A_i = 1,0$ si se es co-autor de la publicación i

Autoría = $A_i = 2,0$ si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

No se considerarán como artículos los comentarios en revistas ISI.

SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

Para el cálculo de la productividad se considerarán las publicaciones ISI (Institute for Scientific Information), en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según período y número establecido por las respectivas bases concursales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Productividad} = \sum \frac{Fi}{Pd}$$

Donde:

- Fi : Índice de impacto ISI de los últimos 5 años según JCR

- Pd : Índice de impacto ISI promedio de todas las revistas en la disciplina

Notas:

- En el caso de que un artículo pertenezca a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.
- Para aquellas revistas nacionales e internacionales incluidas en el catálogo ISI que no cuenten con índice de impacto de los últimos 5 años, se les asignará el último valor ISI observado.
- Se bonificará con 2 puntos adicional aquellos artículos ISI en donde el(la) Investigador(a) Responsable informe su calidad de primer autor o autor correspondiente.

Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (Thomson Reuters), vigentes a la fecha de postulación.

PSICOLOGÍA

Item	Puntos
Artículo en revista ISI o Scopus Q1-Q2, primer a tercer autor o correspondiente (*)(**)	30
Artículo en revista ISI o Scopus Q3-Q4, primer a tercer autor o correspondiente (*)(**)	27
Artículo en revista ISI o Scopus Q1-Q2, del cuarto al último autor (*)(**)	25
Artículo en revista ISI o Scopus Q3-Q4, del cuarto al último autor (*)(**)	22
Libro de editorial de circulación internacional (***) (incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro) máximo 20 puntos	20
Capítulo de libro de editoriales de circulación internacional (***) (****) (incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro) (máximo 45 puntos)	15
Publicación en revistas indizadas en Scielo	10
Libro o capítulo de libro en otras editoriales	5
Publicación en otras revistas académicas	5

* No incluye reseñas y/o resúmenes, comentarios.

**Se considerarán los cuartiles computados por WoS (ex ISI) y por Scopus para la subdisciplina a la que corresponda el artículo. De entre ellos, se elegirá el mejor cuartil en que aparece la revista.

*** Editoriales de circulación internacional: Cambridge University Press, Oxford University Press, Elsevier, McGraw Hill, Routledge, Springer, Sage, Pearson, Blackwell, Academic Press, Thomson Reuters, MIT Press, American Psychological Association (APA), Pirámide, Alianza, Síntesis, Paidós, Siglo XXI, Ariel, Desclée De Brouwer.

**** La suma de capítulos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

- Con el objeto de facilitar la evaluación curricular de su proyecto, se solicita incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro y el PDF dónde se acredite la autoría (por ejemplo, primera página del capítulo en la que aparezca el nombre del autor o autores). Por favor, tomar nota que si no se adjunta esta información en los anexos, el producto no será considerado válido.

- No se consideran textos de difusión como libros, sólo libros con comité científico.

SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

La Evaluación Curricular contempla solamente la productividad científica de los (las) investigadores(as) en los últimos 5 años, considerando un máximo de 10 publicaciones informadas por el (la) postulante. Se recomienda tener presente en la elección de las publicaciones a incorporar en la postulación el puntaje que se otorgará en la presente pauta.

Si es Autor(a) correspondiente se entrega 100% del puntaje y si es coautor(a) un 70% del puntaje para cada publicación.	Puntos	Frecuencia 1er. Autor	Frecuencia Coautoría	Puntaje
Publicación en revista ISI con factor de impacto igual o superior a 1	11			
Publicación en revista ISI o Scopus	10			
Publicación en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7			
Publicación en otras revistas académicas con referato	3			
Libro en editorial con referato externo (*)(Investigador/a debe acreditar el referato)	15			
Capítulo de libro con referato externo (*)(**)(Investigador/a debe acreditar el referato)	5			
Edición científica de un libro o revista temática con referato externo (*)(Investigador/a debe acreditar el referato)	5			
Traducciones científicas de libros en editoriales con referato externo (*)(Investigador/a debe acreditar el referato)	3			
Total Productividad Investigador Responsable				

En los casos en los que se pide revisión de pares externos, es exclusiva responsabilidad del o de la postulante adjuntar certificado, ya sea de inclusión de la editorial en índices que requieran revisión de pares o de que el texto ha sido sometido a dicha revisión para decidir su publicación.

No se consideran publicaciones que no sean producto de una investigación científica, tales como: reseñas, crónicas u otras publicaciones de carácter divulgativo.

(*) Con el objeto de facilitar la evaluación curricular de su proyecto, se solicita incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro.

()** La suma de capítulos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría."